

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**GESTIÓN LEGAL ADUANERA –
GESTIÓN DE SUMARIOS –
ADUANA DE RAFAELA (DI RAHI)**

OLA 07/2023

Palabras Clave	Sumarios infraccionales- denuncias - control de gestión - tenencia injustificada de mercadería - código aduanero
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Dilaciones en el procedimiento administrativo	9
2. Debilidades en la integridad de la Información	11
3. Existencia de errores formales en las actuaciones administrativas	13
4. Debilidades en la gestión de la mercadería secuestrada	14
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	16
B. Datos Referenciales	20
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	23
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	23

OBJETO

Gestión de Sumarios –Sumarios contenciosos o infraccionales y denuncias

OBJETIVO

Evaluar el sistema de control interno y de gestión del área, con relación a los procedimientos legales aduaneros desde la formulación de la denuncia hasta la resolución administrativa, su ejecución y/o apelación en caso de resultar procedente. Analizar el tratamiento otorgado a las mercaderías secuestradas en los sumarios, conforme lo establecido en el Código Aduanero, la Ley N° 25.603, Instrucción General N° 5/2018 (DGA) y demás normas concordantes en la materia. Verificar la calidad de la información que surge de las herramientas informáticas y manuales de registro utilizados en el proceso auditado

CONCLUSION

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es: **Regular.**

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

De las tareas de seguimiento desarrolladas por esta instancia se corroboró la continuidad de los cursos de acción destinados a solucionar los hallazgos obrantes en el Informe de Auditoría Interna.

En lo referido a la necesidad de reforzar la dotación de personal de la Aduana de Rafaela, se valora positiva la medida impulsada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior en cuanto al pedido cursado a la Subdirección de Recursos Humanos para que se abra una convocatoria a tales fines. **Pág. 9**

Con respecto al hallazgo vinculado a la debilidad en la gestión de la mercadería secuestrada, se recomendó al área auditada como buena práctica, mantener reuniones periódicas con las Fuerzas de Seguridad a fin de efectuar controles de stock, descongestionar los depósitos, proceder a la conservación de las mercaderías perecederas y otorgar un trámite dinámico al proceso de entrega. **Pág. 11**

A efectos de fortalecer el sistema de control interno del proceso auditado, se deja constancia que en el marco de los Cargos de Auditoría OLA 12/2022 y OLA 11/2022-OIA 12/2022, se dio intervención a la Dirección General de Aduanas a fin de emitir una Instrucción General que reglamente sobre las tareas operativas, de supervisión y de monitoreo de instancias superiores, en función de los riesgos inherentes a los procesos en cuestión.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Oficina Administrativa (AD RAFA)
- ⇒ División Aduana de Rafaela (DI RAHI)
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Hidrovía (SDG OAI)
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Los procesos auditables se refieren a la gestión por parte de la AFIP de las denuncias y sumarios contenciosos o infraccionales conforme lo establecido en el Código Aduanero – Ley N.º22.415- y su Decreto Reglamentario N.º1001/82.

Las actividades del proceso Denuncias se inician con la formalización de la denuncia por presunta infracción ante el servicio aduanero con los requisitos establecidos en el art. 1082 del C.A, su posterior investigación, la traba de medidas cautelares sobre la mercadería afectada y su levantamiento en caso de corresponder, así como la elevación de la denuncia al Administrador a efectos de desestimarla, dictar la apertura del sumario o ampliar la investigación (art. 1090 del C.A.).

Las denuncias deben registrarse en el Sistema Malvina (SIM), así como las que se encuentran a perturbadas en un sumario deben registrarse en el Sistema SUCOA.

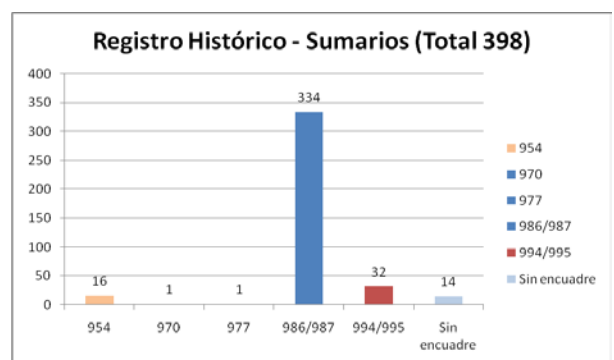
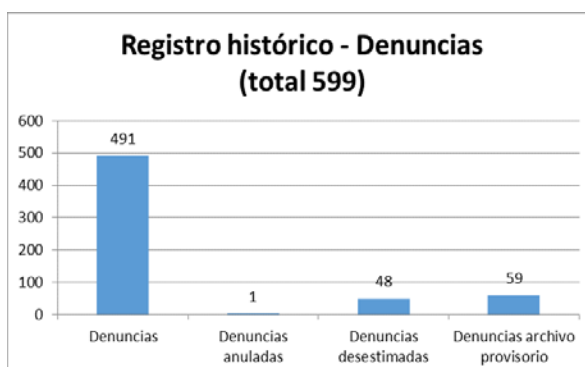
Asimismo, las actividades del proceso Sumarios Contenciosos o Infraccionales se inician con la apertura del sumario, corrida de vista y tramitación por parte del Organismo conforme el procedimiento vigente, la resolución en sede administrativa y el impulso de las medidas sancionatorias tendientes al cobro de la multa y tributos, en caso de corresponder.

Por último, en el marco del sumario se verifica el destino otorgado a la mercadería secuestrada, en los términos establecidos en las leyes N.º22.415 y N.º25.603.

Los sumarios tienen su sistema de registro y actualización en el SUCOA, además, mediante las Resoluciones Generales AFIP N.º4088/2017 y N.º4526/2019 se implementó el procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas en los Artículos 994 y 995 y, los incisos a) y c) del Artículo 954 del C.A., mediante el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

Conforme lo establecido por la Disposición N.º79/2016 (AFIP) -y su mod. N.º302/2019 (AFIP)-, la División Aduana (Tipo) tiene entre sus competencias “Entender en el ámbito de su jurisdicción, en los procedimientos por delitos e infracciones aduaneras, de impugnación, de repetición y de ejecución conforme las normas que regulan su competencia”, así como también “Entender que la tramitación y conclusión de actuaciones sumariales, impugnaciones, repeticiones y preventivas se realicen conforme la normativa vigente, y dentro de los términos procesales y/o plazos razonables, hasta el efectivo cobro de la deuda en todas las instancias.” y “Coordinar y ejecutar las tareas necesarias para mantener actualizados los registros informáticos supervisando la calidad de la información ingresada por las áreas a su cargo” (Anexo B17, del cit. plexo normativo). La selección del área auditada responde a la ejecución del plan ciclo de auditoría y la criticidad estratégica obtenida sobre un análisis de diversos indicadores de riesgo, de la Aduana de Rafaela, en la provincia de Santa Fe, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía (SDG OAI).

Con el objeto de reflejar el escenario del área auditada, se expone a continuación un resumen de datos de gestión extraídos del SUCOA, que comprenden las actuaciones históricas desde el 01/01/2018 al 09/01/2023 a fin de reflejar la incidencia relativa del área auditada dentro del Organismo:



Información de sumarios contenciosos y denuncias de la Aduana de Rafaela por encuadre legal obrante del Sistema SUCOA al 09/01/2023.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de denuncias y sumarios contenciosos de la Aduana de Rafaela, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 13 de marzo de 2023 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 13 de marzo y el 12 de abril de 2023 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 19 de julio de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas—ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

Antecedentes de auditorías

Como parte de las tareas de auditoría se realizó el relevamiento y análisis de los aspectos involucrados en la observación N.º1: “Insuficiente dotación de personal y falta de capacitación” del cargo de auditoría OIA 13/2021 - División Aduana de Rafaela- la cual se encontraba pendiente de solución.

En ese orden, se procedió -en el marco del presente cargo- a incorporar una pregunta al Cuestionario de Control Interno referida al punto de control (Recursos Humanos). Respecto a ello, el área auditada respondió que, como punto relevante en cuanto a las acciones que podrían adoptarse para un mayor desempeño y celeridad de las tareas a su cargo, y debido a que ha sido creada en el año 2016, sus recursos humanos no logran alcanzar aún un óptimo desarrollo, por lo que resulta imprescindible contar con una mayor dotación de abogados, siendo que el área jurídica se encuentra a cargo del trámite y gestión de los sumarios y otros procedimientos legales.

A su vez, de la consulta realizada al Sistema SARHA a fin de verificar la evolución de personal de la Aduana de Rafaela, surge que la dotación del personal permanece en nueve (9) agentes desde mayo de 2021.

Por último, en la entrevista de cierre de las tareas de campo realizada el 15 de marzo de 2023, el Administrador de la Aduana, ante el planteo de la problemática en trato, manifestó que la Oficina Administrativa actualmente cuenta con una sola persona, que además de las tareas legales vinculadas a las denuncias y sumarios, se encuentra encargada de todas las tareas administrativas de la Aduana.

Asimismo, se deja constancia que el 12 de abril 2023, se realizó una ampliación de la entrevista de cierre de las tareas de campo donde se abordó el punto nro. 5 de la entrevista de cierre, sobre la gestión de la mercadería objeto de secuestro.

El Anexo E del presente Informe enumera, al sólo efecto administrativo, las causas y efectos vinculados a las observaciones que -según el criterio de esta Auditoría Interna- se corresponden con cada una de ellas, encuadrados en los listados enunciados por la Sindicatura General de la Nación en su Resolución N.º173/18.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 30 de mayo de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 29 de junio de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

**Análisis del
SCI**

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e Implementación de Actividades de Control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	2.1 - 2.2 - 4.1 - 4.2 - 5.2 - 6.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	2.1 - 2.2 - 6.1 - 6.2	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1	2
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	3.1 - 3.2 - 4.1	1

12.4 Análisis de los resultados de los controles	1.1 - 1.2 - 4.1 - 5.1 - 6.1	2
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1	3
Componente 4: Información y Comunicación		
Principio 13: Relevancia de la Información		
13.3 Calidad de la información	2.1 - 6.1 - 7.1	1
Principio 14: Comunicaciones Internas		
14.3 Canales efectivos de comunicación	3.1 - 3.2 - 7.2	2

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
-------------	---------------	-------------	-----------------	-------------	----------------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			2-3-4	1	
	3					
	4					

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Dilaciones en el procedimiento administrativo

Observación

En cada procedimiento aduanero es aplicable supletoriamente¹ la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N.º19.549), como así también otras fuentes del derecho – Jurisprudencia y doctrina², máxime ante la falta de previsión de límites temporales para la tramitación de determinados procedimientos en la normativa que rige específicamente la materia aduanera -.

Cabe destacar, a su vez -como normativa relevante para la tramitación de sumarios aduaneros en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior-, el dictado de la Nota N.º678/2010 (SDG OAI), en cuanto a los plazos óptimos del proceso sumarial.

Ante ello, del análisis del circuito de tramitación informado por la División Aduana de Rafaela, las actuaciones remitidas y conforme los datos obrantes de los sistemas del Organismo, se constataron demoras y/o inactividades que exceden el parámetro de razonabilidad, respecto de la duración del proceso infraccional.

Los retrasos producidos por las diversas áreas de la División Aduana de Rafaela se observaron en las siguientes etapas administrativas:

- Desde la denuncia hasta la resolución.
- Desde la apertura del sumario hasta el dictamen jurídico.
- Desde la resolución firme hasta la remisión al Registro de Infractores.
- Desde la devolución del Juzgado Federal Interviniente hasta su trámite administrativo.
- Desde la creación del SIGEA hasta su recepción en la Oficina Administrativa (AD RAFA).

Mayor detalle en Anexo D.

Causa

Falta de recursos humanos asignados a las tareas sumariales.

Debilidades en el control de las instancias de supervisión.

Inexistencia de pautas de trabajo que determinen criterios y prioridades en la tramitación de denuncias y sumarios contenciosos.

Efecto

Incremento del riesgo de extinción de la acción para imponer sanciones y hacer efectivas las penas, así como la posible insolvencia del imputado y/o la dificultad de localizar al mismo, afectando el recupero oportuno del crédito fiscal.

Afectación del derecho constitucional de los imputados a obtener un pronunciamiento administrativo sin dilaciones indebidas. (Artículos 18, Constitución Nacional y 8º, inc. 1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), con posibles planteos de nulidad por lesionar dichos principios constitucionales.

La dilación significativa en la tramitación de actuaciones, desde la denuncia hasta su resolución, al exceder parámetros de razonabilidad respecto de la tramitación total del proceso, podría generar que en numerosas actuaciones se disponga el archivo en virtud de lo previsto por la Instrucción General N.º2/2023 DG ADUA, así como también dificulta la gestión de las áreas a raíz del cúmulo de actuaciones.

En los casos en que haya mercadería secuestrada, el transcurso del tiempo aumenta el riesgo del deterioro de la misma, además de contribuir al congestiónamiento de los depósitos fiscales.

Recomendación

A la Oficina Administrativa (AD RAFA) y a la División Aduana de Rafaela (DI RAHI):

Analizar las actuaciones señaladas en el Anexo D, e impulsar, en caso de corresponder, las acciones tendientes a subsanar el hallazgo en trato.

Dictar pautas de trabajo -rutinas de control periódicas, criterios de selección de expedientes a tramitar, etc.- que garanticen la tramitación expedita de las denuncias y la resolución oportuna de los sumarios infraccionales, a fin de disminuir los riesgos señalados.

En este sentido, se solicita tener a bien informar la implementación de las pautas de trabajo y rutinas de control a adoptar por la División Aduana de Rafaela, a los fines de cumplimentar lo requerido.

1 Art. 1017 Código Aduanero: 1. Las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos se aplicarán supletoriamente en los procedimientos que se cumplieren ante el servicio aduanero.

2 La Equitativa del Plata” TFN 30630 del 6/03/2015, “LOSICER Jorge Alberto” CSJN 26/07/2012, Convención Interamericana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, entre otros.

“En cuanto a las actuaciones relevadas con dilación desde la devolución del Juzgado Federal Interviniente hasta su trámite administrativo, se informa: SIGEA ESTADO [REDACTED] para Apertura de Sumario Contencioso; [REDACTED] no corresponde a una actuación de esta Aduana de Rafaela; Observaciones: fue relevada la actuación [REDACTED] – en lugar de la [REDACTED] - y se encuentra para apertura de sumario contencioso”.

Por otra parte, en relación a la necesidad de dotar al área de personal que pueda ser asignado a tareas sumariales, el día 21 de mayo de 2024, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (SDGOAI) remitió a la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos (SDG RRHH) un correo electrónico solicitando la apertura de una convocatoria interna a los efectos de incorporar a la División Aduana de Rafaela un (1) agente con perfil técnico que pueda desempeñarse en tareas como, procedimientos administrativos aduaneros, gestión de sumarios contenciosos y/o infraccionales.

Por último, con fecha 1 de julio de 2024, el área auditada, a requerimiento de este servicio auditor, remitió casos con movimientos procesales tramitados con posterioridad a la emisión del Informe de Auditoría Interna, a los fines de analizar la efectividad de las medidas implementadas por la Aduana.

Opinión de Auditoría Interna

Del análisis de lo manifestado por la División Aduana de Rafaela (DI RAHI) respecto a los sumarios contenciosos incorporados en oportunidad del Anexo D del presente informe, se entiende positivo el curso de acción realizado en relación a los mismos. Se procedió a realizar un cruce de la información proporcionada por el área auditada con los registros actuales de los sistemas SIGEA y SUCOA y se verificó el dictado de las resoluciones en las actuaciones que conforman la muestra solicitada.

Por otro lado, y en lo relativo a las actuaciones que comprende el segmento que va desde la creación del sistema SIGEA hasta su recepción en la Oficina Administrativa (AD RAFA), se considera razonable el curso de acción adoptado por el área auditada según lo informado a este Servicio Auditor. En el mismo sentido, se recepta lo comunicado por la División Aduana de Rafaela (DI RAHI) en relación al trámite otorgado a las actuaciones en las que se detectó dilación desde la devolución del Juzgado Federal.

En lo que respecta a la comunicación de las resoluciones firmes al Registro de Infractores, se desprende que existe un principio de acción en cuanto a dar solución al presente hallazgo, sin perjuicio de que los controles del área deben reforzarse.

Por otra parte, del análisis de la muestra remitida a este Servicio Auditor, se ha verificado una mayor celeridad en el trámite de las actuaciones, por lo que las instrucciones de trabajo emitidas han logrado el efecto disuasivo y una disminución de los riesgos señalados en la presente observación.

Finalmente, en lo referido a la necesidad de reforzar la dotación de personal de la Aduana de Rafaela, se valora positiva la medida impulsada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior en cuanto al pedido cursado a la Subdirección de Recursos Humanos para que se abra una convocatoria a tales fines.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

2. Debilidades en la integridad de la Información

Observación

Un adecuado control de gestión implica mantener actualizada la información en los sistemas de registro existentes en el Organismo, lo cual ayuda a una mejor toma de decisiones institucionales y a generar información confiable y de calidad.

En ese sentido, se observó lo siguiente:

- En cincuenta y un (51) casos se constataron diferencias de fojas conforme al expediente físico en contraposición con lo cargado en el expediente en SIGEA³.

- La falta de puesta a disposición por parte del área auditada del SIGEA N.º [REDACTED] durante las tareas de campo desarrolladas.

Mayor detalle en Anexo D.

Causa

Falta de rutinas de control periódicas formalizadas que detecten inconsistencias en la carga de información en los sistemas de AFIP. Debilidades en la supervisión de las Jefaturas del área.

Inexistencia de pautas de trabajo que determinen la prioridad de la carga y registro de las actuaciones en el SIGEA

Efecto

Afecta el control de gestión de las actuaciones por parte de las instancias de supervisión –i internas y externas- al no poder efectuar

³Información obrante de la bandeja SIGEA de la Of. Administrativa (AD RAFA) solicitada mediante correo electrónico remitido a sigea@afip.gov.ar.

un análisis completo de lo sucedido en el trámite de las causas.

La información faltante del trámite de los expedientes, afecta la trazabilidad de las tareas desarrolladas por el área.

La información inexacta en los sistemas de control homologado por el Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia, en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramientas de control interno y de gestión.

Recomendación

A la Oficina Administrativa (AD RAFA) y a la División Aduana de Rafaela (DI RAHI)

Se solicita actualizar la carga del SIGEA de las actuaciones expuestas en el anexo D, a fin de que mantengan su actualización conforme los avances del expediente.

Adoptar mecanismos de control –pautas o instrucciones de trabajo–, tendientes a verificar el contenido de las actuaciones aduaneras, que garanticen la integridad de las carpetas administrativas.

Consecuentemente, se solicita tener a bien informar la adopción de las instrucciones de trabajo y rutinas de control requeridas por la División Aduana de Rafaela, a los fines de garantizar la completitud de las actuaciones.

Con respecto a la actuación SIGEA N.º17922-102-2018 (Serrano Martínez, Julia), se solicita impulsar la búsqueda de las actuaciones objeto de la observación y comunicar los resultados de la misma.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Oficina Administrativa (AD RAFA)	Cumplida
División Aduana de Rafaela (DI RAHI)	Cumplida
Dirección Regional Aduanera Hidrovía (SDG OAI)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Aduana de Rafaela (DI RAHI)

"En cuanto a las diferencias encontradas entre la información obrante en el Sistema SIGEA y los expedientes físicos, se informa que se ha procedido a la actualización de las actuaciones relevadas en este punto en el Sistema SIGEA. En relación al resultado negativo de la búsqueda de la actuación, esta instancia ha impulsado su reconstrucción con todos los elementos esenciales, la que ha podido ser reencausada lográndose con ello, su conclusión definitiva. Asimismo, se ha dado intervención a la instancia superior de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, conforme los lineamientos indicados por la UAI, a fin de que esta instancia evalúe la situación y eventualmente promueva las acciones que estime correspondan".

Dirección Regional Aduanera Hidrovía (SDG OAI)

"En respuesta a la observación referida al resultado negativo que arrojaba la búsqueda de una actuación -Actuación SIGEA [REDACTED] ([REDACTED])- y con respecto a la viabilidad de promover investigaciones conducentes a deslindar responsabilidades, por parte de esta Dirección Regional Aduanera se consideró no iniciar actuaciones conforme los fundamentos que se exponen a continuación.

En este sentido, esta Dirección consideró que la irregularidad observada, única observada y sin antecedentes similares en esa dependencia, no alcanzaría para presumir un desvío con entidad suficiente para merecer un especial reproche. Para así decidir, se tuvo en consideración el Informe brindado por la Aduana de Rafaela mediante el cual se indica que, luego de las búsquedas realizadas en el ámbito de la dependencia, ordenada la reconstrucción mediante actuación SIGEA [REDACTED] y reconstruido el sumario contencioso registro [REDACTED] O, en el mismo se ha formulado el pago de la multa, mediante liquidación manual N° [REDACTED]- Sumado a lo dicho, esta instancia recibió las instrucciones de trabajo dictadas por el Administrador de dicha Aduana mediante Instrucción de Trabajo N.º ME-2023- 01254348-AFIP-ADRAFA#SDGOAI a efectos de establecer un circuito de trabajo general para el tratamiento de mercadería secuestrada y susceptible de comiso desde el momento de ingreso a los depósitos, hasta su destinación final, a los fines de mejorar la gestión, diligenciamiento y custodia de toda documentación vinculada a procesos administrativos y/o contenciosos en el curso de los trámites a realizar entre las distintas áreas de esa dependencia."

Opinión de Auditoría Interna

En primer término, con respecto a las diferencias de fojas conforme al expediente físico en contraposición con lo cargado en el expediente en SIGEA, se dio por concluido su tratamiento en el IAI.

Con relación al resultado negativo que arrojó la búsqueda de la actuación [REDACTED], se recepta la respuesta brindada por el área auditada, y se destaca la actitud proactiva en cuanto a su reconstrucción y la celeridad del trámite otorgado a la misma.

En este aspecto, del análisis de la documentación a portada, se constató que con fecha 28 de agosto de 2023 se dictó la Resolución RESOL-2023- [REDACTED]-E-AFIP-ADRAFA#SDGOAI que dedaró extinguida la acción penal contra la imputada en razón del pago de la multa mínima exigida, por lo que no se verificó una afectación al patrimonio del Estado.

Asimismo, con relación a la respuesta de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía (DI RAHI), se consideran razonables los

argumentos esgrimidos por los cuales la irregularidad constatada no tuvo la entidad suficiente para merecer un reproche disciplinario. Sin perjuicio de dar por regularizada la observación, queda en cabeza de dicha Dirección Regional la supervisión de las actuaciones de su jurisdicción, lo que podrá ser analizado en futuros cargos de auditoría conforme lo establezca la planificación de la SDG AUI.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

3. Existencia de errores formales en las actuaciones administrativas

Observación

El Código aduanero, en su artículo 1082 establece los requisitos que deben contener las denuncias, y el inciso b) del artículo 1090 del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de desestimarlas en determinados casos.

En ese sentido, y conforme la normativa mencionada en el párrafo precedente, el artículo 1094 establece los requisitos de los autos de apertura del sumario y corrida de vista, como así también de la resolución definitiva de las actuaciones.

Del análisis de las actuaciones, surgieron inconsistencias en cuanto a los siguientes puntos:

- Errores de forma en las fechas consignadas.
- Error en la Instrucción General aplicada para disponer de las mercaderías: se consigna a la I.G. N.º04/2016 (SDG OAI) cuando correspondería a la I.G. N.º05/2018 (DG ADUA).
- Errores en la consignación del nombre del infractor.

Mayor detalle en Anexo D.

Causa

Debilidades en el control de las instancias de supervisión.

Inexistencia de pautas de trabajo que garanticen el adecuado contenido de los actos administrativos.

Efecto

Vulneraría el debido proceso y de derecho de defensa del contribuyente, y facilitaría la procedencia de eventuales planteos de nulidad, incrementando el riesgo de posibles perjuicios fiscales.

Recomendación

A la Oficina Administrativa (AD RAFA) y a la División Aduana de Rafaela:

Dictar pautas de trabajo que garanticen la efectiva realización de los controles tendientes a verificar el adecuado contenido de los actos administrativos dictados, a fin de disminuir los riesgos de nulidades en dichos actos.

Con relación a las inconsistencias señaladas, efectuar la corrección de los desvíos señalados por la SDG AUI en caso de ser posible, a fin de garantizar el contenido de los actos administrativos dictados.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Oficina Administrativa (AD RAFA)	Cumplida
División Aduana de Rafaela (DI RAHI)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Aduana de Rafaela (DI RAHI)

“Se ha tomado nota de las observaciones efectuadas en este punto, y en el marco del memorando (ME-2023-01254348-AFIP-ADRAFA#SDGOAI), se ha venido trabajando para evitar futuros errores de consignación e inconsistencias en la consolidación y actualización de la información contenida en los distintos sistemas SUCOA y SIGEA. Asimismo, respecto de los casos relevados se ha procedido a su actualización en ambos sistemas”.

Asimismo, con fecha 1 de julio de 2024, el área auditada, a requerimiento de este servicio auditor, remitió casos con movimientos procesales tramitados con posterioridad a la emisión del Informe de Auditoría Interna, a los fines de analizar la efectividad de las medidas implementadas por la Aduana.

Opinión de Auditoría Interna

Se considera razonable la respuesta brindada por el área y la documentación acompañada, relativa al dictado de pautas de trabajo y las medidas correctivas llevadas adelante en relación a los casos objeto del presente hallazgo.

En ese sentido, del análisis de la muestra remitida a este Servicio Auditor el 1 de julio de 2024, se ha verificado que las actuaciones no cuentan con los errores formales objeto del hallazgo, por lo que las instrucciones de trabajo emitidas han logrado el efecto disuasivo y una disminución de los riesgos señalados en la presente observación.

Cabe aclarar que la responsabilidad de aplicar los controles pertinentes a la correcta e integral aplicación del Memorando informado queda en cabeza del área auditada, a los fines de evitar errores análogos a los detectados en el hallazgo en trato.

A su vez, en virtud de la actualización sistémica de las actuaciones obrantes en el área auditada, se da por regularizado el presente hallazgo, quedando en cabeza del área auditada mantener dicha información actualizada, lo que podrá ser objeto de control en futuros cargos de auditoría.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

4. Debilidades en la gestión de la mercadería secuestrada

Observación

Conforme las disposiciones de la estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas (Disposiciones AFIP N.º79/2016 y N.º302/2019), le corresponde a las Divisiones Aduanas la supervisión de la gestión de las mercaderías provenientes de secuestro o en situación de rezago.

Durante las tareas desarrolladas, el área auditada informa que la mercadería se deteriora por su guarda, siendo que la misma se materializa en camiones ubicados en un predio perteneciente a Gendarmería Nacional Argentina, que no se encuentran en óptimas condiciones para cumplir dicha finalidad, debido a que la Aduana de Rafaela no cuenta con un predio propio para el depósito de la mercadería de secuestro.

Sumado a ello, desde que se ordena la donación de la mercadería hasta que se concreta su entrega física, transcurre demasiado tiempo ocasionando el deterioro de la misma, provocando que sus receptores se nieguen a recibirla o que no se encuentren conformes con su estado.

Del análisis realizado, surgieron inconsistencias en cuanto a los siguientes puntos:

a) Falta de constancia de la destrucción de la mercadería que no se encuentra en condiciones de ser donada:

En nueve (9) actuaciones, las actas -de entrega y recepción- detallan que hay mercaderías que no se encuentran en condiciones de ser donadas, no existiendo constancia de su respectiva destrucción en las carpetas administrativas.

b) Faltante de mercadería:

En las actuaciones SIGEAN.º [REDACTED] y [REDACTED] se detalla que existe un faltante de mercadería, sin especificar lo sucedido con la misma.

Mayor detalle en el anexo D

Causa

Falta de trazabilidad de los procedimientos relativos a la gestión de mercadería secuestrada.

Falta de un espacio adecuado para la guarda y conservación de la mercadería objeto de secuestro propiedad de la Aduana.

Efecto

Las deficiencias en el contenido de las actuaciones administrativas provocan debilidades en el control por oposición por parte de las instancias jerárquicas.

Podría provocar para la Dirección General de Aduanas la erogación en gastos de destrucción de la mercadería que no se encuentra en condiciones de ser donada.

Recomendación

A la División Aduana de Rafaela (DI RAHI): Dictar pautas de trabajo que garanticen la efectiva trazabilidad de la mercadería objeto de secuestro, como así también, su resguardo y condición.

Asimismo, se reitera lo expuesto en oportunidad de la recomendación de la observación N.º1, con el fin de que las pautas de trabajo vinculadas a dilaciones en la tramitación de actuaciones, garanticen celeridad en la disposición de la mercadería objeto de secuestro.

Evaluar la realización de reuniones periódicas y rutinas de control de stock en el depósito de Gendarmería Nacional, a los fines de garantizar la correcta situación de la mercadería objeto de secuestro.

A la Dirección Regional Aduanera Hidrovía (SDG OAI).

Impulsar las acciones que conlleven a un mejoramiento de la gestión de secuestro de mercadería; en ese marco, resulta necesario que evalúe la asignación de un espacio físico con las condiciones adecuadas para el resguardo de los bienes en custodia de la Aduana de Rafaela.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Oficina Administrativa (AD RAFA) División Aduana de Rafaela (DI RAHI)	No informa No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Aduana de Rafaela (DI RAHI)

Siguiendo los lineamientos de trabajo establecidos en el marco del procedimiento (ME-2023-01254348-AFIP-ADRAFA#SDGOAI), se han ido abordando diferentes acciones con el objeto de lograr los objetivos trazados tendientes a una buena gestión y diligenciamiento de las mercaderías secuestradas en los depósitos. Para esto se ha trabajado en coordinación con las fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional Argentina) con el objeto de detectar eventuales riesgos respecto a mercaderías y poder articular acciones tendientes a establecer e identificar casos que demanden mayor celeridad en el proceso de descongestión poniendo énfasis en el tipo de mercadería o la especial situación de la misma. Esto ha permitido mejorar las acciones de descongestión.

Por otra parte, tomando como referencia los bajos volúmenes actuales de incautación de mercaderías de secuestros que se vienen practicando y su baja significación en los dos últimos periodos, es criterio de esta instancia, que no resultaría necesario contar con un espacio físico propio para el almacenamiento de mercaderías de secuestros, atendiendo a las erogaciones que ello implica en relación a los escasos volúmenes que ocurren.

El área adjunta un archivo con el acta de reunión con Gendarmería Nacional Argentina en la que se acuerda la necesidad de mantener una comunicación fluida entre ambos organismos a fin de promover a la celeridad y eficacia respecto de las mercaderías que se encuentran en los depósitos, de conformidad a la observación practicada en el presente Cargo.

A su vez, respecto del punto b) de la observación, el área remitió los expedientes completos de los casos observados para su análisis.

Opinión de Auditoría Interna

Se consideran adecuadas las acciones llevadas a cabo por la División Aduana de Rafaela (DI RAHI) por cuanto, se destaca las reuniones llevadas a cabo con las fuerzas de seguridad a efectos de garantizar la celeridad en la entrega de la mercadería objeto de secuestro. Asimismo, se pone de relieve la efectividad de los cursos de acción impulsados y la adopción de medidas vinculados a la trazabilidad de la mercadería objeto de comiso, mediante el dictado del instructivo de trabajo (ME-2023 01254348-AFIP-ADRAFA#SDGOAI).

En cuanto al punto b) de la observación, del análisis de la documentación remitida por el área auditada, se verifican las acciones realizadas en cuanto al faltante de la mercadería y el correspondiente aviso de novedad ante el juzgado interviniente, por lo que se da por concluido el mencionado punto del hallazgo.

Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda como buena práctica, continuar con las reuniones periódicas con las Fuerzas de Seguridad a fin de efectuar controles de stock, descongestionar los depósitos, proceder a la conservación de las mercaderías perecederas y otorgar un trámite dinámico al proceso de entrega.

Con relación a la solicitud realizada a la Aduana en el Informe de Auditoría Interna, a los fines que informe acerca de la posibilidad que cuente con un espacio físico propio para el almacenamiento de mercaderías, se considera razonable la respuesta brindada.

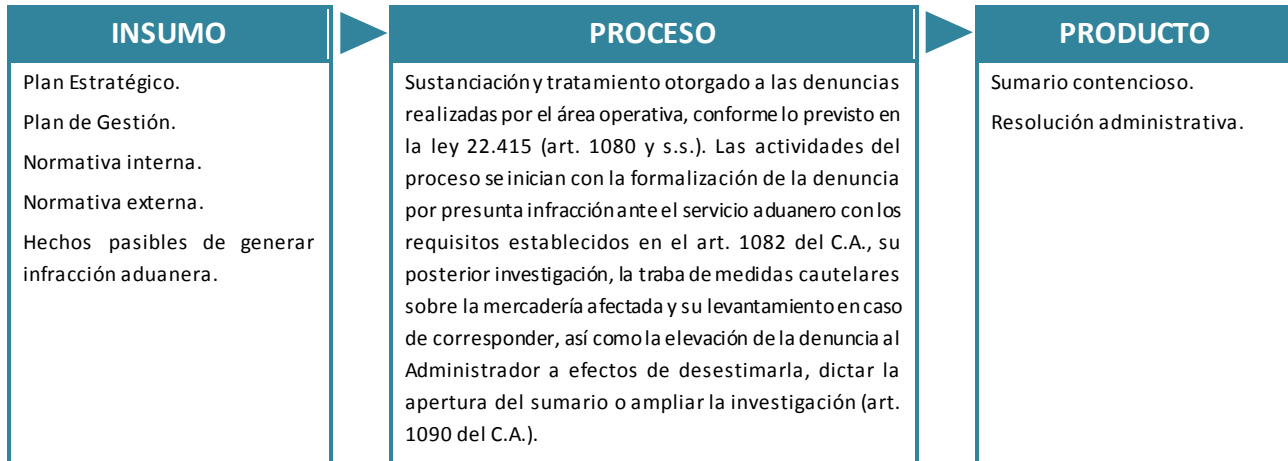
Atento a la relevancia del hallazgo en trato, la eficacia del Memorando dictado y la comunicación con Gendarmería Nacional, podrá ser objeto de futuros cargos de auditoría conforme la planificación de esta SDG AUI.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

Unidad auditable y Normativa aplicable

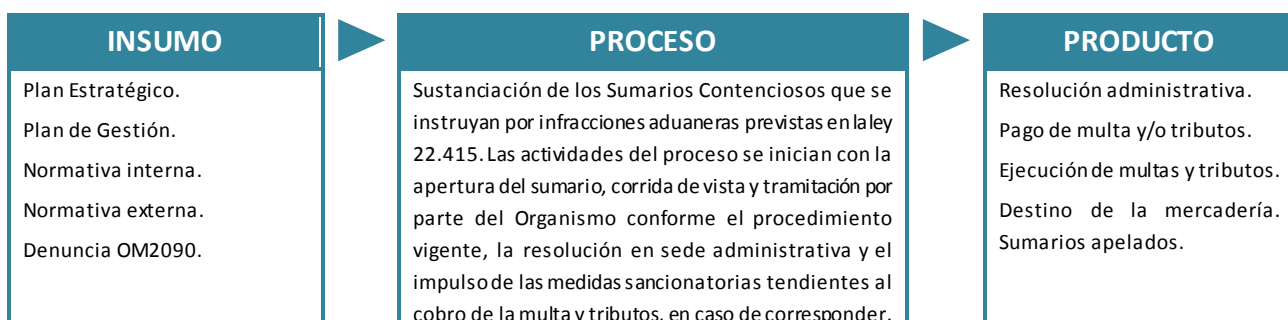
Denuncias

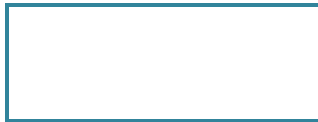
División Aduana de Rafaela



Riesgos relevantes	1. Defectos formales y sustanciales de los actos procesales 2. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento 3. Información no confiable, íntegra ni oportuna
Controles asociados auditados (*)	1.1. Normas de procedimiento 1.2. Supervisión 2.1. Normas de procedimiento 2.2. Supervisión 3.1. Normas de procedimiento 3.2. Normas de procedimiento 3.3. Supervisión
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. En las denuncias llevadas a cabo por las áreas operativas y legales, los actos administrativos y procesales ¿garantizan el cumplimiento de los requisitos legales de las actuaciones conforme lo establecido por la normativa vigente en la materia? (N.º 3) 1.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normados? (S/O) 2.1.1. El proceso de ejecución, registro y control de las denuncias llevadas a cabo por el área operativa ¿resulta razonable y eficiente a fin de garantizar la tramitación de las mismas en tiempo oportuno? (N.º 2) 2.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de los plazos normados? (N.º 1,2,3) 3.1.1. ¿El registro de las denuncias cumple con lo establecido normativamente y su carga se realiza de manera completa? (N.º 2) 3.2.1. Los controles llevados a cabo por Jefatura, ¿permiten tener registros que garanticen la trazabilidad de las denuncias y de sus correspondientes estados? (N.º 1)

Sumarios contenciosos





Por último, el destino otorgado a la mercadería secuestrada en el marco del sumario, en los términos establecidos en las leyes 22.415 y 25.603.



Riesgos relevantes	<p>4. Defectos formales y sustanciales del acto administrativo resolutivo.</p> <p>5. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento.</p> <p>6. Falencias en la determinación de la conducta punible.</p> <p>7. Información no confiable, integra ni oportuna</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>4.1. Normas de procedimiento.</p> <p>4.2. Supervisión.</p> <p>5.1. Normas de procedimiento.</p> <p>5.2. Supervisión.</p> <p>6.1. Normas de procedimiento.</p> <p>6.2. Supervisión.</p> <p>7.1. Normas de procedimiento.</p> <p>7.2. Supervisión.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>4.1.1. En los sumarios contenciosos llevados a cabo por las áreas legales, los actos procedimentales ¿garantizan el cumplimiento de los requisitos legales conforme lo establecido por la normativa vigente en la materia? (N.º 3;4).</p> <p>4.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de lo normado? (N.º 1,2,3,4).</p> <p>5.1.1. El proceso de ejecución y control de los sumarios contenciosos llevados a cabo por el área legal, ¿garantiza su razonabilidad y eficiencia evitando dilaciones en la sustanciación? (N.º 2,3)</p> <p>5.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo normado? (N.º 2,3)</p> <p>6.1.1. ¿Se garantizan los parámetros normativos a fin de subsumir una conducta en cada tipo infraccional? (N.º 3)</p> <p>6.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo normado? (N.º 1,3)</p> <p>7.1.1 El registro informático de las infracciones en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) ¿garantiza la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información? (N.º 2)</p> <p>7.1.2 La información que surge del sistema SUCOA, en lo relativo a sumarios contenciosos ¿garantiza la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información? (N.º 2).</p> <p>7.2.1 ¿Cómo se garantiza el control y supervisión sobre la carga de la información en los sistemas relativa a los sumarios contenciosos? (N.º 2)</p>

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	Resolución N.º 290/2019 (SGN). Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º 173/2018 (SGN). Aprobación el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN). Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º 152/2002 (SGN). Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Resolución N.º 300/2022 (SGN) – Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	Las disposiciones de la presente Instrucción General entrarán en vigencia a partir de la fecha de su sanción. 01/03/2016.
	Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI). Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	Las disposiciones de la presente Instrucción General tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su dictado, y será de aplicación respecto de la totalidad de las

		actuaciones relativas a las materias contenidas en la Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Fecha de dictado: 8 de marzo de 2016.
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI). Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N.º27.260. Régimen de Sinceramiento Fiscal.	22/07/2016
	Ley N.º 25.603. Servicios Aduaneros.	11/07/2002
	Ley N.º24.769. Régimen Penal Tributario.	05/01/1997
	Ley N.º22.415- Código Aduanero (modificado por las Leyes 23.353- 23.664 – 23.680 y 23968).	02/03/1981
	Ley N.º19.549 Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Decreto N.º142/2010 - Código Aduanero - Modificase el Decreto N.º 1001/82 y sus modificaciones.	28/11/2014
	Decreto N.º1.001/1982 Reglamentario del C.A.	21/05/1982
	Decreto N.º1.759/1972 – T.O. 1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.	17/09/1972
	Resolución General N.º3.474/13 (AFIP). Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) I cual permite poner en conocimientos los actos inherentes a los procesos de gestión y control, así como los de carácter general.	10/04/2013
	Resolución General AFIP N.º4526/2019 - Procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas y penadas por los incisos a) y c) del Artículo 954 del Código Aduanero. Retiro de mercadería bajo el régimen de garantía.	15/07/2019
	Resolución General AFIP N.º4088/2017 (AFIP) - Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero.	10/07/2017
	Resolución General N.º3.271/2012 (AFIP). Tributos Aduaneros. Liquidación e ingreso de tributos aduaneros. Determinación de multas aplicables por infracciones.	02/02/2012
	Resolución General N.º1.957/05 AFIP -Aduanas. Registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de las denuncias resultantes del control de las operaciones / destinaciones aduaneras.	24/10/2005
	Resolución General N.º3.600/2014 (AFIP) - Se modifica la Res. Gral. 3474/13 mediante el cual se implementó el sistema SICNEA	24/10/1980
	Resolución General N.º4.475/80 ANA- Sumarios. Procedimiento a aplicarse en la iniciación y tramitación de sumarios. Normas.	24/10/1980
	Disposición N.º302/2019 - Dirección General de Aduanas. Estructura Organizativa. S/Adecuación.	11/09/2019
	Disposición N.º5/2018 (DGA) - Procedimiento para la disposición de la mercadería secuestrada	21/09/2018
	Disposición N.º79/2016 (AFIP) – Estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas.	01/04/2016
Disposición N.º818/05 AFIP - Art.3º: Obligatoriedad, para las áreas dependientes de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, de poner en conocimiento de ésta aquellos temas que -por su naturaleza, importancia o novedad- ameriten recabar su opinión respecto a criterios técnico-jurídicos aplicables.	29/12/2005	
Instrucción General 2018-5-E-AFIP-DGADUA – Procedimiento para la disposición de la mercadería secuestrada.	21/09/2018	

	<p>Instrucción General N.°10/2017 (DGA) - Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidios contra resoluciones definitivas recaídas en los procedimientos de impugnación, repetición o para las infracciones</p>	<p>25/09/2017</p>
	<p>Instrucción General N.°09/2017 (DGA).- Archivo de sumarios contenciosos en los que se debaten cuestiones infraccionales. Instrucción General N.°11/16 (DGA). Su sustitución.</p>	<p>21/09/2017</p>
	<p>Instrucción General N.°11/2016 (DGA).- Archivo de sumarios contenciosos en los que se debaten cuestiones infraccionales. Instrucción General N.°2/07 (DGA) y su complementaria. Su sustitución.</p>	<p>13/12/2016</p>
	<p>Instrucción General N.°4/2016 (SDG OAI) – Mercaderías secuestradas. Procedimientos administrativos o judiciales aduaneros. Su tratamiento.</p>	<p>15/10/2016</p>
	<p>Instrucción General N.°1/2011 (DGA). Sistema de Registración de Denuncias y Sumarios Contenciosos.</p>	<p>05/01/2011</p>
	<p>Instrucción General N.°7/2007 (AFIP)- Procedimiento. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel.</p>	<p>27/09/2007</p>
	<p>Nota Externa N.°02/2005 DGA - Sumarios Contenciosos. Liquidación y pago de cargos contenciosos.</p>	<p>11/11/2005</p>
	<p>Nota conjunta SDG TLA 327/17, SDG OAI 162/17 y SDG OAM 107/17- Acciones y Tareas – Divisiones Jurídicas- Necesidad de precisar sus alcances en el ámbito jurisdiccional de las regiones y las aduanas del Interior.</p>	<p>03/03/2017</p>
	<p>Nota N.°678/2010 (SDG OAI) – Instructivo sobre observaciones de la UAI en procedimientos legales aduaneros.</p>	<p>18/08/2010</p>
	<p>Nota N.°884/2006 (SDG OAI) - Trazabilidad de los sumarios contenciosos. Su relevamiento. Registro, seguimiento y control.</p>	<p>25/10/2006</p>
	<p>Manual de Usuario Sistema de Gestión de Sumarios</p>	<p>03/03/2017</p>

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Cont. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Abog. y Cont. MAUGERI, Néstor Javier
	Jefe de División Auditoría Legal Aduanera	Abog. CUKIER, Gabriel Néstor
	Supervisora	Abog. A/C BOZUNOVSKY, Valeria Denise
Auditores/as	Abog. DOMINGUEZ PLO, César Abog. FERNÁNDEZ ROSNER, Claudio Fabián Abog. WOJCIK, Érica Daniela	

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector/a General de Operaciones Aduaneras del Interior	Abog. PAVÉ, Rubén César (01/07/2022 a la fecha)	Abog. KOCKAR, Jorge Jiménez (01/01/2017 a 14/08/2018) Sr. ECHEGOYEN, Gustavo (27/09/2018 a 29/12/2019) Lic. ZABALJAUREGUI, Javier (A/C 30/12/2019 a 31/01/2020) Lic. PISANÚ, Silvia N. (01/02/2020 a 19/07/2021) Abog. RODRÍGUEZ, María Isabel (20/07/2021 a 30/06/2022) Abog. PAVÉ, Rubén César (01/07/2022 a la fecha)
	Director Regional Aduanero Hidrovía	Abog. RODRÍGUEZ, María Isabel (30/06/2022 a la fecha)	FADDA, Héctor Gustavo (18/04/2017 al 19/08/2019) MORALES LEZICA, Graciela Lourdes (19/08/2019 al 09/10/2019) CAMPORRO, Daniel Horacio (02/12/2019 al 08/01/2019) PAVE, Rubén Cesar (09/01/2019 al 30/06/2022) Abog. RODRÍGUEZ, María Isabel (30/06/2022 a la fecha)
	Jefe/a de División de Rafaela	CARLINO, Mauricio Martin (29/11/2021 a la fecha)	BARONE CONDE, Sebastián (07/08/2019 al 29/11/2021) CARLINO, Mauricio Martin (29/11/2021 a la fecha)
Jefa de Oficina Administrativa	BORDON BERGER, María Lourdes (04/03/2020 a la fecha)	BORDON BERGER, María Lourdes (04/03/2020 a la fecha)	

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Análisis de respuestas al Informe de Auditoría Interna	31/08/2023 - 01/07/2024
Análisis de nueva muestra solicitada	01/07/2024 - 19/07/2024
Confeción del Informe de Seguimiento Final	19/07/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)			
29/06/2023	EX-2023-01162718- -AFIP-EQDIAUIO17DVALEA#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	SI
Aduana de Rafaela (SDG OAI)			
22/05/2024	Email S/N (DV ALEA)	Solicitud de ampliación de muestra durante tareas de seguimiento	SI ⁴

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)		
31/08/2023	PV-2023-02069371-AFIP-SDGOAI	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
22/04/2024	Correo electrónico S/N (DI RAHI)	Respuesta sobre actuación extraviada

⁴ La Aduana de Rafaela con fecha 1 de julio de 2024, procedió a cargar las actuaciones solicitadas en el sistema ALFRESCO (Ruta: Documentos > SDG AUI - Información de Áreas Externas > Dir. A. de Procesos Operativos (DI AUPO) > Dep. A. Aduanera (DEAUAD) > Div. A. Legal Aduanera (DV ALEA) > Cargos AÑO 2023 > Cargo OLA 07-2023 - Aduana de Rafaela)



Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLA 7/2023 - v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.